

comunica

VENTA, COMERCIALIZACIÓN Y MATANZA DE ANIMALES VIVOS DENTRO DE LA CADENA DE PRODUCCIÓN E INDUSTRIA PECUARIA

ESTÁN EXENTAS DEL IVA

En atención al criterio vinculante, emitido mediante oficio PGR-C-287-2021, del 7 de octubre de 2021, la venta, comercialización y matanza de animales vivos (semovientes) dentro de la cadena de producción (también denominada venta en pie) e industria pecuaria, **se encuentran exentas del pago del IVA**, de conformidad con el artículo 8 inciso 35) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; lo que no da derecho a crédito fiscal alguno, de conformidad con el artículo 21 de esta ley y artículos 27 inciso 1) y 30 inciso 1) de su Reglamento, con la salvedad de las operaciones expresamente señaladas en la ley y el reglamento.

Además, la carne en canal no forma parte de los supuestos indicados en esta norma, **por lo que no está exenta** del IVA, razón por la cual las ventas deberán pagar el 1% del IVA, por considerarse en el Anexo 1 del Decreto Ejecutivo N°41824-H-MAG, como un insumo agropecuario y veterinario. Queda además facultada la aplicación del crédito fiscal pleno, de conformidad con el artículo 30 inciso f) del Reglamento a la ley del IVA.